



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1641- 2020/GRP-CR

Piura, **08 DE ENERO DE 2020.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" ; y en el artículo 39° que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, señala en su artículo 8°, que son atribuciones del Consejo Regional, además de las señaladas en el Artículo 15° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las siguientes: "(...) 5. Solicitar la concurrencia del Gerente General Regional, Gerente Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Gerentes de Proyectos Especiales, o a cualquier otro funcionario o servidor público a informar al pleno del Consejo Regional sobre asuntos de su gestión y competencia; debiendo presentar sus informes escritos dentro del plazo de setenta y dos (72) horas contados desde la fecha en que le son formalmente solicitados"; (...). Asimismo el artículo 16° de la citada norma se menciona, que son derechos de los Consejeros Regionales los siguientes: (...) "e) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general; K) Solicitar los informes que estime necesarios al Gerente General Regional a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y a los Gerentes, Directores, o Jefes de los Proyectos Especiales o de Unidades Ejecutoras, así como a la Administración Pública Regional y obtener respuesta oportuna";

Que, en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria N°01-2020, el Consejero por la Provincia de Piura, Abog. José Luis Morey Requejo, solicita se invite al Jefe del Centro de Operaciones de Emergencia Regional: Sr. Alfredo Valencia Godos y Gerente Regional de Infraestructura: Ing. Luis Vega Palacios, para que informe al Pleno, sobre el plan de contingencia y prevención de desastres ante el periodo de lluvias en la Región Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 01-2020, celebrada el día 08 de enero de 2020, , en la Ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR** al Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Luis Fernando Vega Palacios, y al Jefe de Operaciones del Centro de Emergencia Regional COER, Sr. Alfredo Valencia Godos, con carácter de urgencia para el día martes 21 de enero de 2020 a horas 10:00 am, con la finalidad que informe al Pleno del Consejo Regional respecto de las acciones de contingencia, prevención de desastres que se vienen realizando ante el peligro inminente por el periodo de lluvias en la Región Piura, en el marco de la dación del Decreto Supremo 189-2019-PCM, de fecha 12 de diciembre de 2019 y el Decreto Supremo N°201-2019-PCM, de fecha 28 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

SR. JOSÉ MARÍA LECARNAQUE CASTRO  
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional  
Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA  
SECRETARIA (s)